



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACION QUE
INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

1333

ARICA,

08 JUL 2016

VISTO:

1. Convenio Marco de Cooperación, de fecha 07 de julio de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Empresa de los Ferrocarriles del Estado**.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio Marco de Cooperación, de fecha 07 de julio de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Empresa de los Ferrocarriles del Estado**, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
GORE ARICA - PARINACOTA
Y
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**

En la ciudad de Santiago, República de Chile, a 07 de julio de 2016, entre la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, en adelante EFE o la Empresa, Rol Único Tributario N° 61.216.000-7, representada por su Gerente General don **RICARDO SILVA GÜIRALDES**, chileno, Ingeniero Civil en Industrias, cédula nacional de identidad N° 9.714.158-4 y por don **ENRIQUE PÉREZ CUEVAS**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 7.041.688-3, todos domiciliados en calle Morandé N° 115 Piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante **GORE ARICA Y PARINACOTA**, Rol Único

Tributario N° 61.978.890-7, representada por su Intendente Regional, doña Gladys Acuña Rosales, chilena, ambos domiciliados en calle Velásquez 1775, comuna y ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y el GORE ARICA Y PARINACOTA, han manifestado su voluntad de suscribir un Convenio de Cooperación con la finalidad de desarrollar un Proyecto Inmobiliario en terrenos de propiedad de EFE en la denominada Maestranza Chinchorro, con el objeto de emplazar en dicho sector un Centro Cívico.

Vistas las consideraciones antes expuestas, las partes individualizadas en la comparecencia, suscriben el presente Convenio de Cooperación.

PRIMERO: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto la colaboración entre ambas entidades destinada al estudio y desarrollo de un Proyecto Inmobiliario en terrenos de propiedad de EFE en la denominada Maestranza Chinchorro, que requiere el Gobierno Regional para el desarrollo de su Centro Cívico y otras reparticiones que éste defina. El estudio asociado a este convenio deberá concluir en el mes de Diciembre del año 2016 y contendrá, al menos, lo siguiente:

- 1.- Localización del o los edificios que el GORE necesite emplazar en los terrenos, en el contexto del plan maestro que EFE está desarrollando para los terrenos.
- 2.- Características técnicas y espaciales de las nuevas edificaciones.
- 3.- Acuerdo del modelo de gestión que se ocupará para llevar adelante esta iniciativa.
- 4.- Autorizaciones de las distintas entidades públicas que hagan sostenible este acuerdo, a saber: CORE, DIPRES y otros necesarios para lograr el objetivo planteado.

SEGUNDO: MECANISMO DE COLABORACIÓN

Consiste en los compromisos de cooperación que formulan en el presente instrumento las partes concurrentes para el estudio y desarrollo del Proyecto Inmobiliario, de obras civiles y arquitectónicas que se ejecutarán; en la facilitación de los trámites y autorizaciones administrativas, sea de orden municipal, sanitario, presupuestario y de cualquier otra índole que se requieran tanto para el estudio y posterior desarrollo del Proyecto.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACION

Para lograr los objetivos de este Convenio, EFE y el GORE harán entrega sin costo de la totalidad de la documentación que se requiera para lograr la adecuada colaboración técnica y administrativa, salvo que sea información de carácter reservada.

CUARTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su fecha de suscripción por las partes y tendrá una duración de 6 meses, solo prorrogables de común acuerdo.

Las partes podrán en cualquier momento y sin expresión de causa poner término anticipado al presente Convenio, mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en la comparecencia.

QUINTO:

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y data, quedando cada uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO:

Las partes para todos los efectos legales y administrativos fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

La personería de don **Ricardo Silva Güiraldes** y don **Enrique Pérez Cuevas** para representar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, consta en las actas de la Décimo Tercera y Décimo Quinta Sesiones Ordinarias, año 2014, del Directorio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de 14 de agosto de 2014 y 11 de septiembre de 2014 respectivamente, reducidas a escritura pública con fecha 15 de octubre de 2014, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La personería del Sra. Intendenta Regional para actuar en representación del GORE ARICA Y PARINACOTA, consta en el Decreto Supremo 1128, de Interior y Seguridad Pública, del 25 de agosto de 2015.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); RICARDO SILVA GUIRALDES Y ENRIQUE PEREZ CUEVAS, REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO (Poseen una firma ilegible)"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GH/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. Gabinete
2. Unidad de Comunicaciones
3. Dpto. Jurídico